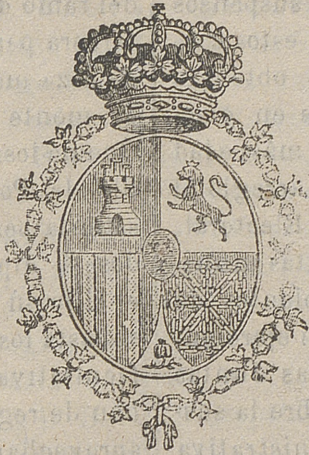


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Abril de 1910.)

NUM. 1.399.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 47.

Guardería rural.

A fin de complimentar lo interesado por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, encargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en término de diez días, me remitan los datos que se piden en el estado que á continuación se inserta, procurando consignarles con la debida exactitud.

Valladolid 21 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Estado que se cita.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Términos municipales	SUPERFICIE			Número de vecinos	Número de guardas existentes	Cantidad que figura en el presupuesto municipal para esta atencion Pesetas Cts.
	TOTAL Hectáreas	Secano Hectáreas	Regadio Hectáreas			

Núm. 1.420.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 50.

A los efectos del art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, hago público en este periódico oficial, que con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, acompañado del oportuno expediente, el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manso Baruque, don Julio Martin Baruque y D. Niceto Manso Martin, contra resolucion de la Comision provincial, de nueve de los corrientes, declarando válida la proclamacion de Concejales electos hecha en el pueblo de Megeces, por la Junta municipal del Censo electoral.

Valladolid 22 de Abril de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

ADMINISTRACION CENTRAL.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.

CIRCULAR.

En vista de las quejas dirigidas á esta Junta Central contra la separacion de sus cargos de algunos Presidentes de las municipales del Censo mediante acuerdo de Autoridades gubernativas, anulando extemporaneamente la constitucion de las locales de Reformas Sociales que los habían elegido, ó declarando que han dejado de pertenecer á éstas dichos Presidentes, y examinadas también con todo detenimiento las consultas de los de algunas Juntas provinciales, respecto á si la suspension gubernativa en el cargo de Concejal, de los que por haber obtenido mayor número de votos en eleccion popular, ó ser los de más edad entre los elegidos, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, llama ésta á ser Vocales, Vicepresidentes y suplentes de éstos en las Juntas

municipales del Censo, exige que sean sustituidos en éstas por los Concejales que les sigan en votos ó en edad:

Considerando que el texto mismo de los preceptos de la ley Electoral vigente, y sobre todo el espíritu que la informa, revelan de una manera indudable el propósito de apartar toda intervencion directa ó indirecta de las Autoridades gubernativas en las operaciones electorales y en la constitucion y funcionamiento de los organismos por la misma Ley creados, marcando de una manera precisa la independiente esfera de accion en que éstos funcionan y que con tal fin prohíbe el artículo 18 de la repetida Ley que los individuos que integran esos organismos puedan ser suspensos, ni destituidos ni dificultadas sus funciones en el ejercicio de sus cargos por providencia de Autoridad gubernativa, sino solamente por decision judicial ó por acuerdo de Junta de superior categoria:

Considerando que por las razones anteriormente expuestas no es legalmente admisible la variacion de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo, fuera del plazo marcado en el artículo 13 de la Ley para la renovacion bienal de las mismas, por medio de acuerdos distintos de los recaídos sobre las reclamaciones y protestas que dentro de los plazos marcados se hubieran interpuesto contra las elecciones de

las Juntas locales de Reformas Sociales, y dictados por otras Autoridades que no sean las judiciales ó las Juntas del Censo de superior jerarquía, y que por esa razón, la Central declaró en 12 de Marzo de 1909 que los Alcaldes carecen de facultades para destituir de sus cargos á los Presidentes de las municipales del Censo; tendiendo á ese mismo fin de fijar la independencia de éstas de toda intervencion administrativa lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1908, que manda á los Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales poner en conocimiento del de la Central del Censo, á los efectos de la ley Electoral, el hecho de haber cesado en su cargo, por consecuencia de la renovacion bienal de dichas Juntas locales de Reformas, el Vocal de la misma que presidía la municipal del Censo:

Considerando que la suspension gubernativa de los Concejales propietarios no supone separacion del cargo, en tanto no recaiga sobre ella resolucíon administrativa de caracter definitivo ó no se haya dictado auto de procesamiento contra el interesado, y que por consiguiente hasta que se dé alguno de estos dos casos no hay razon para que cesen en el ejercicio de sus funciones en las Juntas municipales del Censo los que á ellas llama la Ley por su calidad de Concejales,

La Junta Central de mi presidencia, en su sesión de hoy, ha acordado declarar con carácter general lo siguiente:

1.º Cuando los Presidentes de las Juntas municipales del Censo cesen en su cargo por haber sido destituidos del de Vocal de las Juntas locales de Reformas Sociales, por haberse declarado fuera de plazo la nulidad de la constitución de éstas ó por cualquiera otra causa que no sea la de vacante natural, la de haber dejado de pertenecer á las Juntas locales de Reformas Sociales á consecuencia de la renovación bienal por mitad de éstas, dispuesta en la Ley, la de decisión judicial ó la de acuerdo de Junta de superior jerarquía, serán presididas dichas Juntas municipales del Censo por los Vicepresidentes de las mismas hasta que las provinciales ó la Central en su caso decidan sobre la procedencia ó improcedencia del nombramiento del nuevo Presidente.

2.º Los Concejales suspensos gubernativamente en estos cargos, y que por haber obtenido mayor número de votos en eleccion popular ó tener más edad entre los elegidos, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, sean Vocales de las Juntas municipales del Censo ó Suplentes de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estas Juntas mientras no recaiga sobre la suspension resolucíon administrativa de caracter definitivo ó se haya dictado contra ellos auto de procesamiento y suspension por virtud de él del cargo de Concejales.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y para que se sirva disponer la inmediata publicacion de la presente circular en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1910.—El Presidente, *José de Aldecoa*.—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de.....
(*Gaceta del 21 de Abril de 1910.*)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 1.402.

SEPTIMA INSPECCION GENERAL DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Distrito de Valladolid.

El día 3 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Viana de Cega, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de caza menor por diez años, en el monte titulado «Boca de Cega», perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de sesenta pesetas anuales, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Abril de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

Num. 1.403.

El día 3 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de La Pedraja de Portillo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario

del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de caza menor por diez años, en el monte titulado «Corbejón y Quema los», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de setenta pesetas anuales, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Abril de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

Num. 1.404.

El día 3 de Mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Boecillo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de caza menor por diez años, en el monte titulado «Arroyadas», perteneciente al pueblo de Boecillo, bajo el tipo de treinta y cinco pesetas anuales, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Abril de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

Num. 1.405.

El día 3 de Mayo próximo y hora de las doce tendrá lugar ante el Alcalde de Mojados, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de caza menor por diez años en el monte titulado «Albo Sancho y Cobatilla» perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de setenta pesetas anuales, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 20 de Abril de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

Num. 1.415.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 15 de Mayo de 1910, un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupon número 36 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relacion nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 de este mes, la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas en virtud de la autorizacion que se le ha concedido por Real orden de 18 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo, se reciban por esta Delegacion sin limitacion de tiempo, el referido cupon y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento.

Valladolid 20 de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito*.

Num. 1.400.

Administracion especial de Rentas Arrendadas

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

En expediente de defraudación por Timbre del Estado, seguido en esta dependencia provincial contra D. Tomás Escalante, empresario que fué de las funciones celebradas en el Gran Cinema Oriental, los días 12 y 13 de Marzo último, se ha dictado con esta fecha el correspondiente acuerdo, según el que, alcanzará al interesado las responsabilidades siguientes:

	Pesetas
Reintegro, según aforo	66.98
Penalidad, 2 pesetas por cada 0.10 pesetas defraudadas.	1339.60

Total responsabilidades. 1406.58

Y desconociéndose el paradero del interesado, se le notifica dicho acuerdo por el presente anuncio, según lo prevenido por el artículo 45 del Reglamento del procedimiento, advirtiéndole que contra el mismo puede entablar reclamación económica ante el Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de esta publi-

cación, y en los que á dicho efecto tendrá el expediente de manifiesto en esta oficina, todo sin perjuicio de hacer efectiva inmediatamente la cantidad á que ascienden las responsabilidades, procediendo, caso contrario según reglamentariamente haya lugar.

Valladolid 19 de Abril de 1910.

--El Administrador especial, Jose Agromayor.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.406.

Castromembibre.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales y trimestres vencidos por la asistencia facultativa de una á veinte familias pobres, transeuntes pobres, y casos de oficio, incluso el reconocimiento de los mozos en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados, además percibirá el agraciado 1.750 pesetas en concepto de iguales de los vecinos pudientes en número de noventa aproximadamente y exento de toda carga vecinal.

Los señores Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen solicitar dicha plaza, podrán hacerlo, dirigiendo las solicitudes al Sr. Alcalde y su presentacion en la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos en justificacion de su aptitud profesional durante el período de treinta días que empezarán á correr desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pues transcurrido aquel, no habrá lugar.

Castromembibre 11 de Abril de 1910.—El Alcalde, Baltasar Puertas.—El Secretario, Felipe Alvarez.

Núm. 1.373.

Mojados.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1910.

MES DE ENERO.

Sesion inaugural del día 1.º de Enero.—Presidencia de D. Santiago Garcillan Carretero, quedando constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez; Primer Teniente Alcalde, D. Santiago Diaz Fernandez; Segundo Teniente Alcalde, D. Saturnino Blanco Garcia; Procurador Sindico, don Basilio Lage Cubero; Regidor Interventor, D. Andrés Cubero Garcia; Suplente de Sindico, don Samuel Diaz Cubero; Regidores, D. Santiago Garcillan Carretero, D. Crispín Monjas Sanz y D. Benito Pastor Velasco.

Se señaló para las sesiones ordinarias los lunes de cada semana á las diez.

Ordinaria del día 3.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez.

Se hizo el nombramiento de Comisiones en la forma siguiente: Comision de Hacienda, D. Saturnino Blanco Garcia, D. Basilio Lage Cubero, D. Santiago Garcillan Carretero; Comision de Montes, D. Santiago Diaz Fernandez, D. Santiago Garcillan Carretero, D. Benito Pastor Velasco; Comision de Abastos, D. Basilio Lage Cubero, D. Andrés Cubero Garcia, D. Samuel Diaz Cubero; Comision de Funciones religiosas, D. Santiago Diaz Fernandez, D. Santiago Garcillan Carretero, D. Crispín Monjas Sanz; Comision de Policía urbana, D. Saturnino Blanco Garcia, D. Andrés Cubero Garcia, D. Samuel Diaz Cubero; Comision de Policía rural, D. Santiago Diaz Fernandez, D. Crispín Monjas Sanz, D. Benito Pastor Velasco.

Se aprobó la distribucion de fondos en la forma presentada por el Secretario contador.

Ordinaria del día 10.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez.

Se admitió la dimision de Inspector de carnes á D. Crescencio Carrero, y se designó con carácter interino á D. Cecilio Garcia.

Se dió lectura de la cuenta municipal del cuarto trimestre del año 1909, para conocimiento de los señores Capitulares.

Se acordó considerar vigente para el corriente ejercicio, el presupuesto municipal del año anterior.

Y últimamente se acordó reparar el camino de la era en la forma de costumbre.

Ordinaria del día 17.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez. Se propuso la designacion de Agente de este Ayuntamiento en la Capital de la provincia, quedando en suspenso hasta la sesión próxima.

Ordinaria del día 24.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez. Se designó al Regidor Sindico D. Basilio Lage Cubero, para la concentracion de reclutas de Medina del Campo.

Ordinaria del día 31.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez, se acordó nombrar agente apoderado de este Ayuntamiento en la Capital de la provincia á D. Leopoldo Stampa Stampa.

MES DE FEBRERO.

Ordinaria del día 7.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez.

Se acordó anunciar la subasta de arbitrios de este presupuesto, bajo el tipo de 1.850 pesetas y tarifa del año anterior.

Se dió cuenta de los débitos y créditos de este Ayuntamiento, para conocimiento de los señores Concejales.

Se hizo saber la aprobacion del repartimiento de consumos para el año actual, y se acordó anunciar la vacante de recaudador del mismo.

Se aprobó la distribucion de fondos para este mes, en la forma presentada por el Secretario Contador.

Ordinaria del día 14.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez.

Se acordó felicitar al Excelentísimo Sr. D. Fermin Calbeton, por haber sido nombrado Ministro de Fomento.

Se dividió en tres secciones á los contribuyentes para la nueva Junta municipal.

Se acordó rectificar la lista de pobres para los auxilios benéfico-sanitarios en el año actual.

Asimismo se acordó anunciar la provision de Titular de Farmacia.

Y por último, proceder á la ejecucion de dos cocinas en la Casa Cuartel de la Guardia civil.

Ordinaria del día 21.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez.

Se dió cuenta á los señores Concejales de la contestacion recibida del Excmo. S. Ministro de Fomento.

Ordinaria del día 28.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez.

Se procedió al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal para el año actual, resultando electos los siguientes: Primera seccion, D. Antonio Rodriguez Rodriguez, D. Ignacio Diez Gonzalez, D. Juan Hernandez Peon,

Segunda seccion, D. Félix Alonso Plaza, D. Joaquín Sangrador Miguel, D. Pedro Diego de la Rosa; Tercera seccion, D. Cayo Perez Plaza, D. José Andrés Saez y don Miguel Vega Carballo.

Se designó á D. Santiago Garcillan Carretero, para que sustituya en las funciones de quintas á D. Basilio Lage Cubero, por incompatibilidad de éste; y se designó como Delegado de la autoridad militar á D. Eusebio Saez Marcos, como Médico á D. Julian Martín Aldea, y como tallador á don Pedro Rodriguez Bello.

MES DE MARZO.

Ordinaria del día 7.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez.

Se dió cuenta de una instancia de D. Calixto Olmos Velasco, haciendo proposicion á los arbitrios y derechos del Matadero en el año actual; y se autorizó al señor Alcalde para que lo concierte en la forma más favorable para el Municipio.

Se aprobó la distribucion de fondos para el mes actual en la forma presentada por el Secretario contador.

Inmediatamente se designó á Doroteo Diaz Cubero y Vicente Garcillan Rincon, como padres de los mozos números diez y doce del actual reemplazo, para testigos en los expedientes de excepcion por parte del Ayuntamiento.

Ordinaria del día 14.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Ocupada la presidencia por don Santiago Diaz Fernandez, se acordó declarar pobres para los efectos de quintas á Faustino Plaza Martín, Melchor Martínez Lopez, Anacleto Sastre Arranz, Cayetano Macías Pelillo, Francisco Martín Nuñez, Rafael Liaño Perez, Bernarda Moreno Merino, Juana Delgado Lopez, Carlos Ortega Blanco, sus respectivos consortes é hijos.

Ordinaria del día 21.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez.

Se dió cuenta de una instancia de D. Jesús Moneo Mingo, solicitando la recaudacion del repartimiento de consumos del año actual, acordando su designacion.

Ordinaria del día 28.—Presidente, D. Víctor Villarreal Alvarez.

Se dió cuenta del concierto de arbitrios sobre rentas y derechos

del Matadero realizado con don Calixto Omos Velasco, siendo aprobado por el Ayuntamiento.

Dada cuenta de este extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó, acordando se le tramite como corresponde.

Mojados 4 de Abril de 1910.— El Secretario, Santiago Abuja.—V.º B.º, El Alcalde Víctor Villarreal.

Núm. 1.419.

Villalar.

Habiendo sido declarado prófugo el mozo Pío Higuera Cascajo, número 2 del reemplazo actual, se le cita, llama y emplaza para que con toda urgencia se presente ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia. Al propio tiempo ruego á todas las autoridades procedan á su busca y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para á su vez hacerlo á dicha Comisión mixta.

Villalar 20 de Abril de 1910.—El Alcalde, Leopoldo Alonso.

Núm. 1.409.

Zaratan.

Don Daniel Briso Montiano Herrero, Alcalde constitucional de esta villa de Zaratan.

Hago saber: Que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña, para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa y presente año, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar los que se consideren agravados las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Zaratan á diez y seis de Abril de mil novecientos diez.—Daniel B. Montiano.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1910.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Gastrillo de Duero.

Concejales.

- D. Bernardo Jorge Perez
- » Nicolás Gonzalez Paredes
- » Abencio Arranz Paredes
- » José Gonzalez Repiso

- D. Justo Gonzalez Perez
- » Tiburcio Gonzalez Repiso
- » Blas Basto Navas
- » Emilio Marcos Quinzaños

Mayores contribuyentes.

- D. Lucas del Puerto Sanz
- » Gumersindo Paredes Gonzalez
- » José Arranz Gonzalez
- » Pantaleon Rodriguez Gonzalez
- » Sabino Gonzalez Perez
- » Benigno Arranz Arranz
- » Dámaso Rodriguez Cea
- » Santiago Paredes Martin
- » Manuel Cea Garcia
- » Raimundo Paredes Francisco
- » Tomás Paredes Arranz
- » Cándido Gonzalez Sanz
- » Benigno Marcos Garcia
- » Maximino Paredes Gonzalez
- » Juan Marcos Quinzaños
- » Eustasio Marcos Quinzaños
- » Nicanor Marcos Gonzalez
- » Inocencio Palomino Arranz
- » Constantino Paredes Martin
- » Benito Cabestrero Páramo
- » Lorenzo Gonzalez Hernando
- » Cesáreo Gonzalez Garcia
- » Eugenio Arranz Bocos
- » Florentino Paredes Paredes
- » Frutos Gonzalez Bocos
- » Ulpiano Paredes Arranz
- » Guillermo Andrés Requejo
- » Pascual Arranz Torre
- » Francisco Paredes Arranz
- » Clemente Sanz Sancho
- » Norberto Gonzalez Basto
- » Pedro Navas Paredes

Cigales.

Concejales.

- D. Emiliano Barrigon Vazquez
- » Pompeyo Morante Gonzalez
- » Eladio Burgos Sanz
- » Clemente Alonso Gallo
- » Regino Bravo Barriga
- » Justo Malfaz Garcia
- » Justino Caballero Dueñas
- » Julian Caballero Paunero
- » Anastasio Yéboles Moran
- » José Conde Camazon

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Diezquijada Martin
- » Antonio Malfaz Vergues
- » Ambrosio Camazon Camazon
- » Vicente Conde Vergues
- » Abelardo Conde Camazon
- » Manuel Diezquijada Alcalde
- » Valentin Conde Vergues
- » Celestino Camazon Conde
- » Mariano Perez Vazquez
- » Victor Sanchez Camazon
- » Alberico Barrigon Vazquez
- » Brígido Moran Balbas
- » José Barrigon Vazquez
- » Ricardo Perez Vazquez
- » Teófilo Sanz Marcos
- » Francisco Hernandez Martin
- » Raimundo Perez Rubio
- » Tiburcio Camazon Camazon
- » Gregorio Barco Gil
- » Claudio Borriga Garcia
- » Mariano Tobar Lopez
- » Hermenegildo Malfaz Garcia
- » Valentin Carvajal Rodriguez
- » Eusebio Garcia Conde
- » Gregorio Adalia Flores
- » Mariano Caballero Camazon
- » Inocencio Lara Caballero
- » Santiago Pescador Tejedor
- » Julian Caballero Camazon
- » Teodoro Sanz Conde
- » Pedro Camazon Salsero
- » Mateo Muñoz Hiriart
- » Pío Sanz Caballero
- » Juan Esteban Diez
- » Antonio Gomez Lara
- » Marcial Conde Malfaz

- D. Clemente Cabezas Prieto
- » Luis Conde Malfaz
- » Saturnino Camazon Camazon
- » Eustasio Camazon Martin

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.401.

VALLADOLID.—PLAZA.

—DICTO.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que en el incidente de pobreza que se expresará, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á trece de Abril de mil novecientos diez, el señor Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los precedentes autos incidentales seguidos entre partes, de la una como demandante Don Gregorio Pinacho Marcos, mayor de edad, casado, sin profesion especial y de esta vecindad, y de la otra como demandado Don Elías Perez Cano, como representante de la Sociedad Lara Vilardell é Hijos, Don José Llanos, como garante de la nominada Solache y Llanos, y los herederos de los finados Don Antonio Pintó y Doña Dionisia Lara Reinoso, Condes de Añorga, Don Joaquin Pintó Lecanda, Don Alfonso Bustamante Casaña, como marido y legal representante de Doña Dolores Pintó Lara, Doña María Lecanda Toca, viuda de Don José Antonio Pintó, Don Alberto de Borbon y D'Ast, como marido y legal representante de Doña María Luisa Pintó Lecanda, Doña María Moyano Montoya,

viuda de Don Manuel Pintó Lara, Doña Cándida Pintó Lara, como viuda de Don Andrés Gonzalez Antorán, Doña María Ayllon Daniel, como viuda de Don Guillermo Pintó Lara, todos de esta vecindad y Don Siro Aboin y Rojas, Conde de Montefrío, como marido y representante legal de Doña Dionisia Pintó Lara, que lo son de Avila y por rebeldía de todos ellos, los estrados del Juzgado, en cuyos autos es tambien parte el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al demandante, para en tal concepto sostener como coadyuvante del Estado el pleito promovido por éste con la Sociedad propietaria de la fábrica Huerta del Rey, y litigar con los que cedieron la misma en arrendamiento, sobre reclamacion de derechos.»

«Parte dispositiva.—Fallo: Que debía denegar y deniego á Don Gregorio Pinacho Marcos, el beneficio de pobreza que pretende, para litigar con Don Elías Perez Cano, y demás que se expresan en el encabezado de esta sentencia, y al objeto en la misma indicado y con imposición al mismo de todas las costas. Reintégrese con el correspondiente de pagos al Estado, el papel de oficio invertido en este incidente. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma determinada por la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gualberto Ulloa.»

«Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, estando celebrando sesion pública en la Sala Audiencia del Juzgado de que doy fé.—Valladolid catorce de Abril de mil novecientos diez.—Ante mí, L. Pedro del Rio.»

Dado en Valladolid á diez y ocho de Abril de mil novecientos diez.—Gualberto Ulloa.—El Escribano, Licenciado Pedro del Rio.

Núm. 1.357.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos y demás circunstancias del citado	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de comparecer y plazo para ello
Don Mariano Benavides Mata, mayor de edad, casado, que fué dueño hasta hace dos años próximamente de la fábrica de luz eléctrica de esta villa de Medina del Campo.	Madrid, calle de Colón, número trece y quinta, tercero, izquierda.	Sustracción de fluido eléctrico, ante el Sr. Juez de instrucción de Medina del Campo, en el término de diez días desde la insercion de la presente, á fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento como perjudicado.

Medina del Campo 16 de Abril de 1910.—El Juez de instrucción, Antonio Barco.

Valladolid: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.